DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 19821
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER24074

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	18	**MÓVIL:**	CON	
FECHA :	15 de noviembre de 2023	**HORA:**	11:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 13 B Este No. 88F – 15 Sur - Mejora	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**				X: 98640,29 Y: 89715,05		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Villa Diana	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				10 m²		
UPZ:	52 – La Flora	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				1		
LOCALIDAD:	05 – Usme	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	1	**MENORES**	0	
CHIP:	Mejora - AAA0209PMWF	**PREDIOS EVALUADOS**				1		
AREA INSPECCIONADA	69 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-50537		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades

intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

Es importante aclarar, que el predio para el cual se solicitó visita inicialmente corresponde a la Carrera 13 A Este No. 88F – 20 Sur; no obstante, una vez realizada la verificación en campo y validando la información con la peticionaria, la construcción para la cual se requiere la inspección corresponde a una mejora que se localiza en el costado oriental del predio de la Carrera 13 A Este No. 88F – 20 Sur, el cual tiene acceso por la Carrera 13B Este; por tanto, una vez verificadas la bases catastrales disponibles se identificó que esta mejora corresponde a Carrera 13 B Este No. 88F – 15 Sur – Mejora, según la placa domiciliaria de la Unidad administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD; dirección con la que se identificara la construcción evaluada en el presente informe.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la Construcción

6. ANTECEDENTES:

El barrio Villa Diana de la Localidad de Usme, donde se localiza la vivienda verificada, fue legalizado mediante Resolución No. 420 del 10 de febrero de 1998, emitido por la Secretaría Distrital de

Planeación – SDP, para el cual el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-2998 de septiembre de 1998 en el marco del programa de Legalización del Barrio, en donde se identifica la vivienda evaluada en la manzana 24 entre el predio 06 y el predio 04 categorizados en amenaza baja y riesgo bajo por fenómenos de remoción en masa (ver figura 1 y 2).

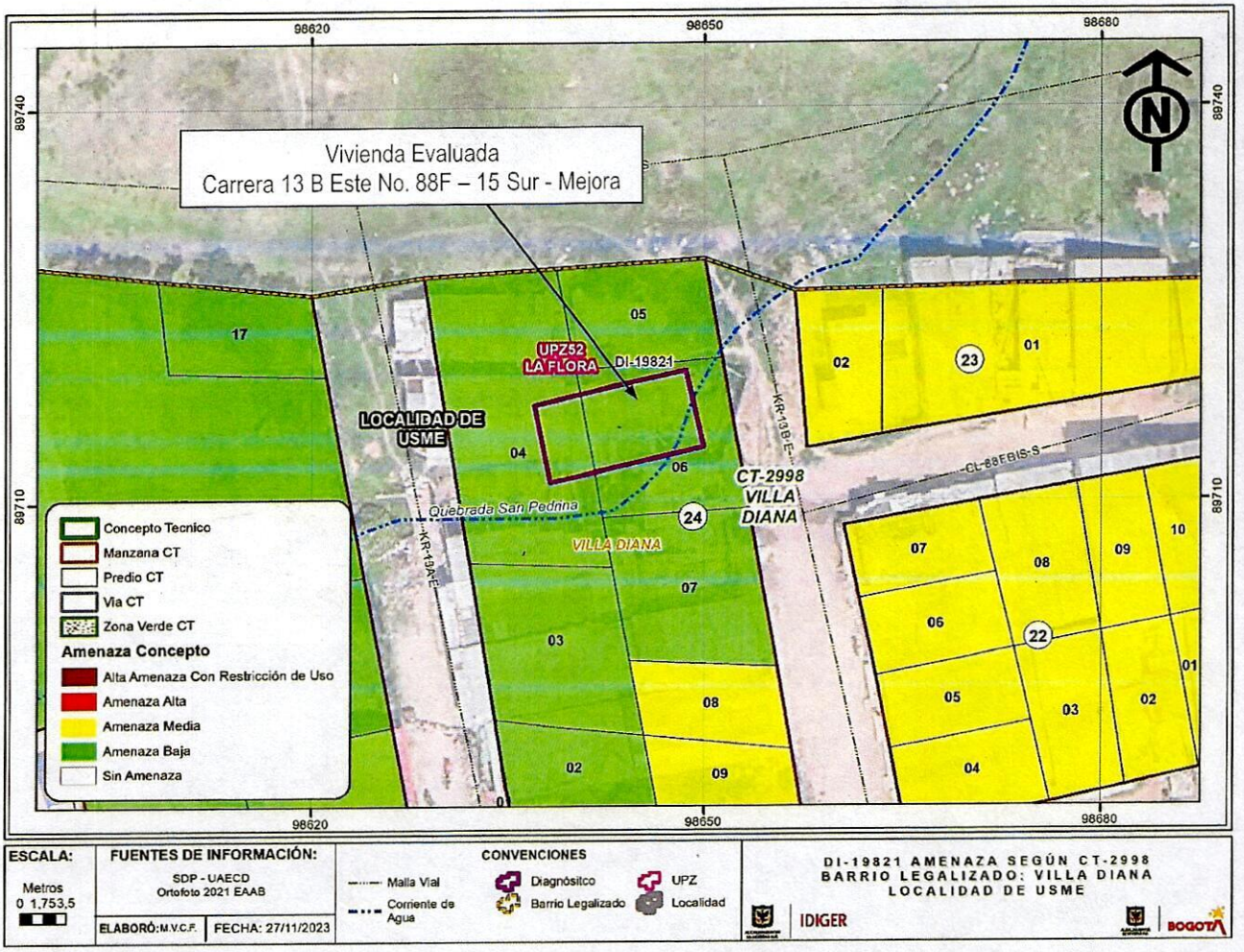

Figura 1. Mapa amenaza por movimiento en masa según CT-2998 de septiembre de 1998, vivienda evaluada Barrio Villa Diana – Localidad de Usme.

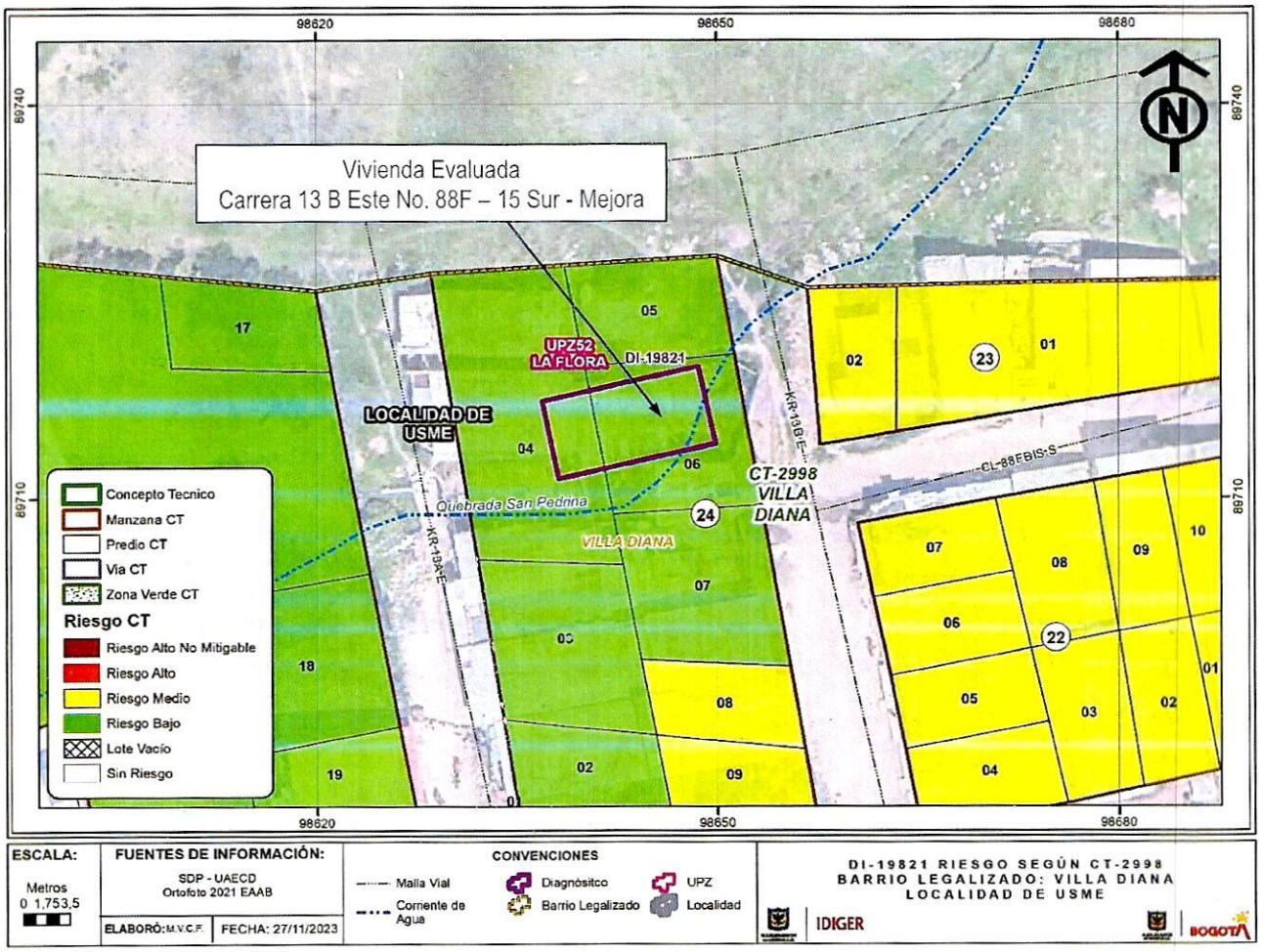

Figura 2. Mapa riesgo por movimiento en masa según CT-2998 de septiembre de 1998, vivienda evaluada Barrio Villa Diana – Localidad de Usme.

El CT-2998, indica que en la zona no existían redes de recolección de aguas, la recolección de aguas servidas se hacía a través de redes comunitarias, lo que podría generar problemas sanitarios, ambientales y crear condiciones de inestabilidad. Así mismo, identificó que a lo largo de un afluente menor de la Quebrada Yomasa, el cauce servía de canal abierto a las aguas servidas y que las rondas y cauces se encuentran invadidas por viviendas, entre otras edificaciones; por tanto, el CT-2998, recomendó entre otras:

"Debe realizarse un manejo adecuado de las aguas negras y lluvias en todo el sector, e impedir así que zonas con relativa estabilidad en la actualidad se deterioren y generen situaciones de alto riesgo en el futuro."

"Se recomienda realizar una recuperación de las quebradas e impedir la construcción en las áreas aledañas ya que estas no se encuentran libres y se ha construido incluso sobre rellenos hechos dentro del área de la quebrada, generando procesos de inestabilidad."

Por otra parte, la vivienda evaluada se localiza dentro del área de conservación de protección aferente de un afluente de la Quebrada Yomasa, identificado como Quebrada San Pedrina, cuerpo hídrico perteneciente al Sistema Hídrico de la ciudad, (ver figura 3). Teniendo en cuenta lo mencionado en el Decreto 555 de 2021 – POT en el artículo 60 en donde se indica que *"El sistema hídrico del Distrito Capital es una categoría del componente de áreas de especial importancia ecosistémica de la Estructura Ecológica Principal, el cual está compuesto por los cuerpos y corrientes hídricas naturales y artificiales y sus áreas de ronda"*. Para cualquier intervención en la zona se recomienda consultar la normativa vigente que aplique.

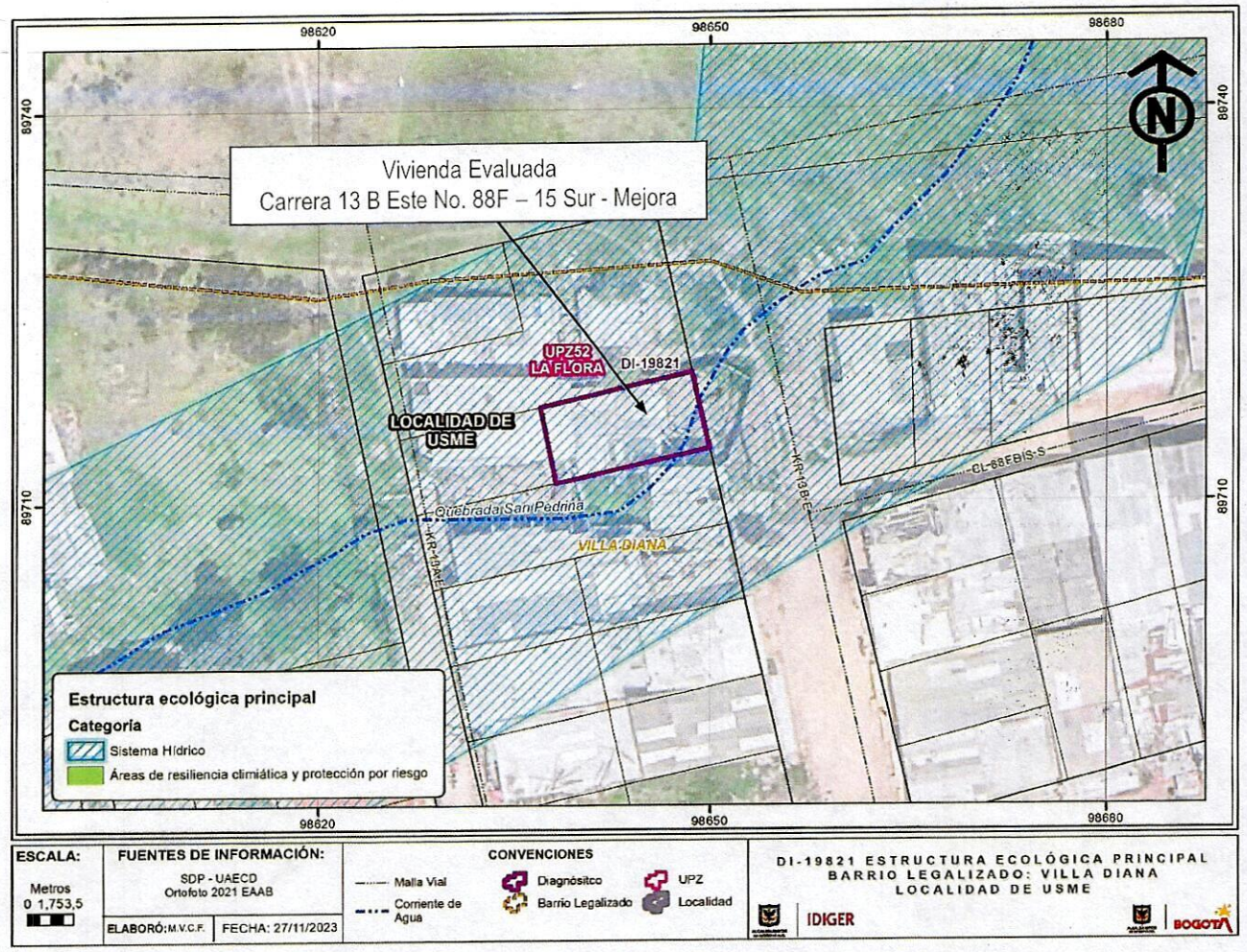

Figura 3. Mapa Estructura ecológica Principal EPP (POT Decreto 555 de 2021) - vivienda evaluada Barrio Villa Diana – Localidad de Usme.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes de la vivienda evaluada y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por

desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se informa que para dicho predio no se han registrado eventos de emergencia.

7. LOCALIZACIÓN

En atención al Radicado IDIGER No. 2023ER24074, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita el día quince (15) de noviembre de 2023, a la vivienda localizada en la Carrera 13 B Este No. 88F – 15 Sur (Mejora) y zonas aledañas en el barrio Villa Diana de la localidad de Usme, como se ilustra en la Figura 4.

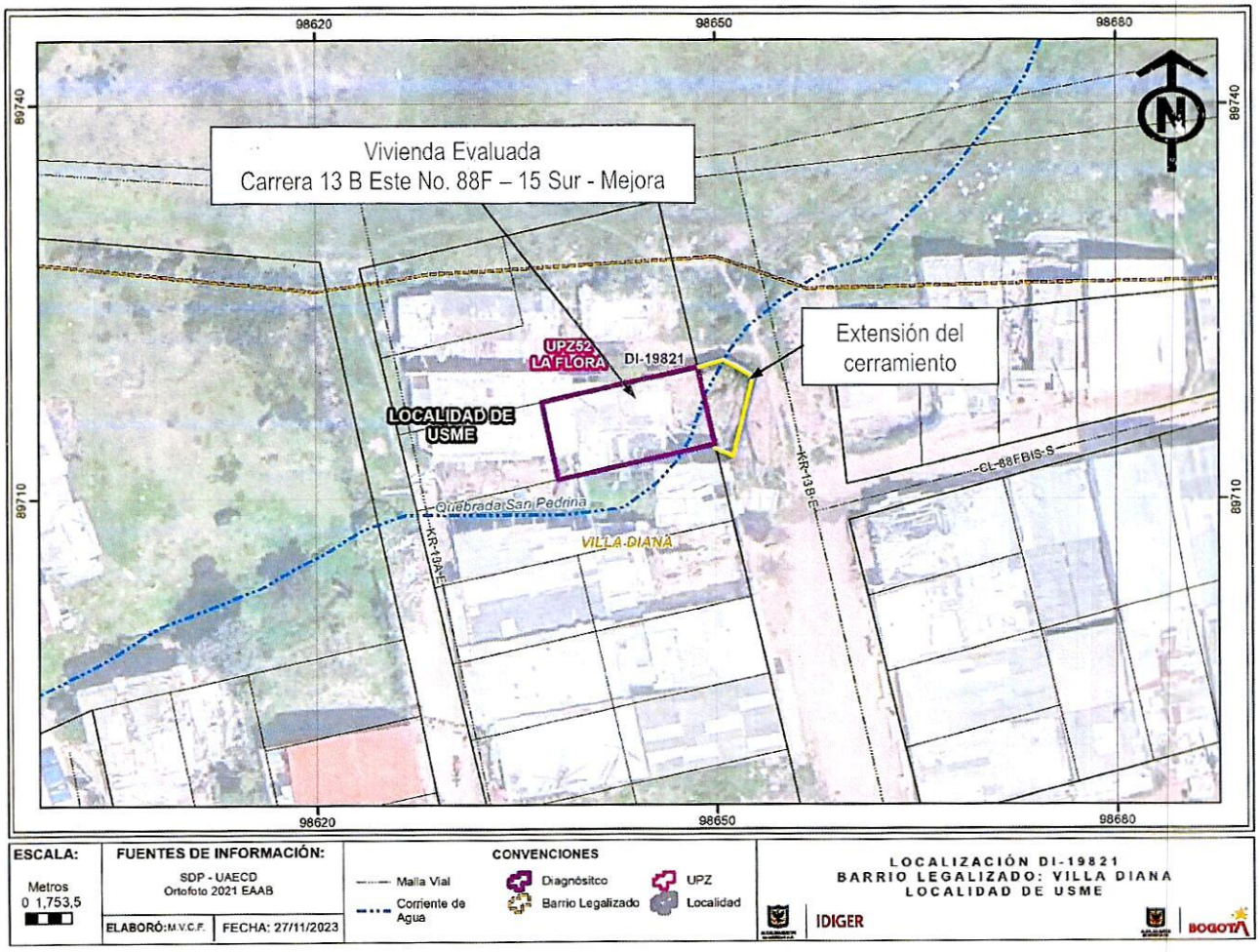

Figura 4. Localización vivienda evaluada Barrio Villa Diana Localidad de Usme.

8. DESCRIPCIÓN

La vivienda evaluada en la Carrera 13 B Este No. 88F – 15 Sur, se localiza en un sector consolidado, en una zona con pendiente moderada, con vías de acceso en afirmado, en donde se identifican

edificaciones entre uno (1) y dos (2) niveles; es importante indicar, que hacia el costado oriental de la vivienda se localiza dentro del cerramiento de esta, el cauce de la Quebrada San Pedrina el cual atraviesa por varias viviendas del sector y en donde aparentemente se disponen aguas servidas de las viviendas aledañas a este.

En el punto evaluado se identifica una vivienda de un (1) nivel construida en sistema prefabricado y mampostería simple con cubierta en estructura de madera, tejas en fibrocemento y plásticas, en el costado oriental tiene un cerramiento en láminas de zinc que abarca parte de la vía de la Carrera 13 B este (ver fotos 1 y 2); edificación que evidencia aparentes deficiencias constructivas, relacionada con la carencia de elementos adecuados de amarre y confinamiento como son vigas y columnas. Es importante indicar, que para realizar el ingreso a la vivienda se realizó por parte de los responsables de la vivienda la adecuación de una estructura en madera que atraviesa la quebrada San Pedrina, la cual cruza por la parte frontal de la vivienda evaluada (ver fotos 3 y 4)

En la verificación realizada, se identificó en el costado norte de la vivienda la adecuación de una zanja para el manejo de las aguas de escorrentía superficial de la zona y leves humedades de manera generalizada en el piso en concreto en la zona de la sala y las habitaciones (ver fotos 5 – 7). Es importante indicar que según la información brindada por la responsable de la vivienda la señora Martha Isabel Martínez quien acompaña la visita, en la vivienda se presentan filtraciones de agua desde la estructura de cubierta y por algunos muros; situación que no es posible corroborar en el momento de la visita.

9. POSIBLES CAUSAS

Dadas las características de las afectaciones indicadas por la responsable de la vivienda y los daños evidenciados, se considera que estos se pueden asociar a deficiencias constructivas, a la actividad antrópica y manejo inadecuado de aguas de escorrentías en el sector. No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que las afectaciones evidenciadas, estén siendo inducidas por alguna otra situación no evidente.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO:



Foto 1 y 2. Vista general acceso vivienda Carrera 13 B Este No. 88F – 15 Sur





Foto 3 y 4. Vista general Quebrada San Pedrina

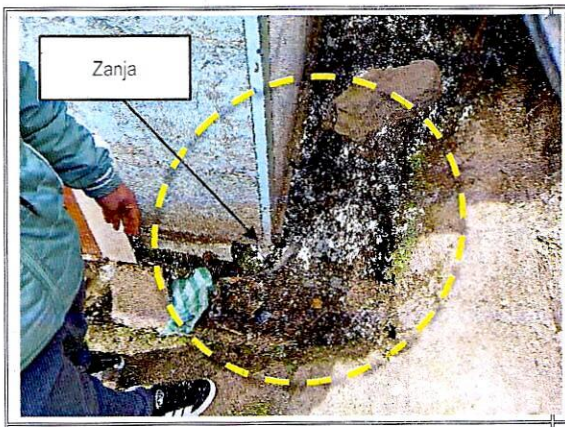

Foto 5. Vista zanja perimetral costado norte

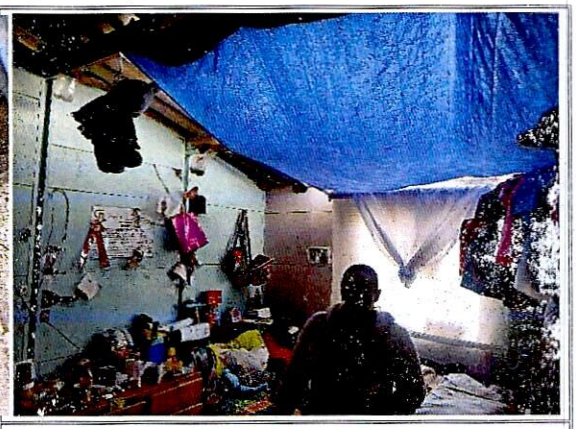

Foto 6. Vista general interior de la vivienda



Foto 7. Vista general Humedades en Piso

11. DAÑOS:

Tabla 1. Daños observados en la zona evaluada en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Carrera 13 B Este No. 88F – 15 Sur	Martha Isabel Martínez	Prefabricado y mampostería simple	Residencial	1	Leve

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no adelantarse el manejo adecuado de las aguas de escorrentía en la vivienda y en el sector evaluado es posible que se pueda presentar aumento en las humedades y daños en la estructura de la vivienda evaluada.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa, de las condiciones físicas de la vivienda que se emplaza en la Carrera 13 B Este No. 88F – 15 Sur (Mejora) en el barrio Villa Diana de la localidad de Usme.
- Se dan recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de la zona evaluada, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informan las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES.

- Si bien no se evidencia una condición de riesgo inminente en la vivienda que se emplaza en la Carrera 13 B Este No. 88F – 15 Sur (Mejora) en el barrio Villa Diana de la localidad de Usme; la vivienda evaluada se localiza dentro del área de conservación de protección de la Quebrada San Pedrina y está infringiendo una norma urbanística del uso del suelo. Así mismo, teniendo en cuenta lo indicado por el Concepto Técnico CT-2998 de septiembre de 1998, se identifica que a la fecha no se han acogido las recomendaciones indicadas con respecto a adelantarse un manejo adecuado de las aguas negras y lluvias del sector, así como de realizar la recuperación de las quebradas e impedir la construcción en las áreas aledañas; toda vez que, en la zona evaluada se identifican construcciones sobre la zona aledaña de la quebrada San Pedrina, las cuales se localizan sobre la Estructura Ecológica Principal de dicha quebrada como se ilustra en la figura 4, según el POT Decreto 555 de 2021.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Teniendo en cuenta la visita realizada y lo indicado en el Concepto Técnico CT-2998 de septiembre de 1998, se reiteran las siguientes recomendaciones a la Alcaldía Local de Usme:

  "Debe realizarse un manejo adecuado de las aguas negras y lluvias en todo el sector, e impedir así que zonas con relativa estabilidad en la actualidad se deterioren y generen situaciones de alto riesgo en el futuro."

  "Se recomienda realizar una recuperación de las quebradas e impedir la construcción en las áreas aledañas ya que estas no se encuentran libres y se ha construido incluso sobre rellenos hechos dentro del área de la quebrada, generando procesos de inestabilidad."

- A la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, desde sus competencias, y teniendo en cuenta que es la entidad encargada de realizar planificación, administración y mantenimiento de los corredores ecológicos de ronda localizados en el Distrito Capital, determine las acciones a seguir en lo referente a los predios localizados en las áreas aledañas a la Quebrada San Pedrina, en el barrio Villa Diana de la Localidad de Usme. Lo anterior teniendo en cuenta que, en la zona evaluada se identificaron varios predios emplazados dentro de la Estructura Ecológica Principal – EEP de la Quebrada San Pedrina, entre ellos, el predio evaluado en el presente diagnóstico técnico.

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, en el marco de sus competencias, realizar intervenciones de recuperación, restauración, mantenimiento y protección ambiental que permitan mejorar la calidad del agua en los cauces, rondas hídricas y áreas aferentes de un afluente de la Quebrada Yomasa, identificado como Quebrada San Pedrina, ubicado en el costado oriental de la vivienda evaluada en el Barrio Villa Diana – Localidad de Usme, (ver Figura 3), bajo la coordinación de las autoridades ambientales según lo establecido en el marco de la Ley. Así mismo, de ser el caso, verificar si existe algún proyecto de adquisición predial que se esté adelantando o se tenga previsto a futuro en la zona evaluada. De las acciones adelantadas informar al peticionario.

  Tales acciones son necesarias para garantizar que el caudal transportado por estos cuerpos de agua fluya de manera natural, sin obstrucciones que puedan generar en el futuro situaciones de riesgo asociadas a: pérdida de la sección hidráulica, erosiones y/o socavaciones que afecten el equilibrio hídrico y/o acumulación de sedimentos.

  De igual manera, se recomienda que en las intervenciones futuras se acate lo establecido en el parágrafo 4 – artículo 62 del Decreto Distrital 555 de 2021 con relación a se implementen *"(...) soluciones basadas en la naturaleza, intervenciones hidráulicas e infraestructuras permitidas de conformidad con el régimen de usos, que mejoren los servicios ecosistémicos"*.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus competencias y en virtud de lo establecido en el Art. 10 del Decreto 555 de 2017, mediante el cual se corrige el Art. 135 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano y usos del suelo, así como la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito, principalmente en el sector evaluado, toda vez que según lo identificado en la evaluación de la zona, se observó que en el sector se localizan varias viviendas sobre la Estructura Ecológica Principal de la Quebrada San Pedrina, y que la vivienda evaluada aparentemente extendió su cerramiento hacia la vía en afirmado de la Carrera 13 B este.

- Con respecto a lo solicitado por la señora Martha Isabel Martínez responsable de la vivienda evaluada, tanto en la solicitud de visita como en la verificación realizada en campo referente a la "posibilidad de reubicación", nos permitimos informar lo siguiente:

  Es solo a través de los conceptos técnicos que emite el IDIGER que se evalúan e identifican los predios con condición de Alto Riesgo No Mitigable y se recomienda su inclusión al Programa de Reasentamiento de familias. En este sentido la vivienda evaluada se encuentra localizada según el Concepto Técnico CT-2998 de septiembre de 1998 en una zona de amenaza y riesgo bajos por fenómenos de movimiento en masa; por tanto, no se encuentra dentro los predios categorizados en Zonas de Alto Riesgo No Mitigable y por lo tanto no está incluido dentro de los predios cuyas familias fueron recomendadas para su inclusión en el Programa de Reasentamiento de Familias por esta categorización.

  Ahora bien, el IDIGER consciente de la necesidad de que la señora Martha Isabel Martínez pueda contar con soluciones de vivienda digna, se permite informar que existen programas estatales orientados a población vulnerable para facilitar el acceso a la adquisición de vivienda nueva y/o al mejoramiento de vivienda así:

  - EN EL DISTRITO CAPITAL: Puede acercarse a la Secretaría Distrital de Hábitat - SDHT, quien administra el denominado Programa Integral de Vivienda Efectiva - PIVE, en el marco del Decreto Distrital 623 de 2016 y la Resolución No.199 de 28 abril de 2017, modificada por la Resolución 396 del 5 de julio de 2017. La sede de esta entidad se localiza en la Carrera 13 # 52 – 25 con atención de lunes a viernes de 7:00 am a 4.30 pm; para cualquier información adicional puede comunicarse a la línea de Atención al Ciudadano 3581600 o escribir al correo **servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co**

  - A NIVEL NACIONAL: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través de Fonvivienda, (teléfonos: 4197099 o 3323434. Correo electrónico de contacto: **correspondencia@minvivienda.gov.co**).

- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus respectivas competencias, adelantar las acciones tendientes al seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico, con el objeto de **proteger** la integridad física de los habitantes y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES.

Elaboró
Firma: Tania Hernández O Nombre: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO Profesión: Ingeniera Civil Contratista (25202-142400 CND)
Profesional Especializada del grupo de Asistencia Técnica - SARECC
Revisó
Firma: Nombre: IVAN CAMILO IBAGOS Profesional Especializado 222-23-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático
Profesional Especializado del grupo de Asistencia Técnica - SARECC